

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

1. UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Subdirección de Logística y Control Patrimonial

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio profesional de un Ingeniero Civil para la continuidad del trámite ante la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, hasta la obtención de la licencia de edificación modalidad “C”, para la remodelación del pórtico de ingreso del local Institucional de la AMAG.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, siendo necesario para el desarrollo de sus actividades contar con una sede central que, entre otros, ofrezca seguridad en la infraestructura destinada a la sede central.

En el año 2023, producto de observación efectuada por PROLIMA, respecto al retiro del pórtico de ingreso de la sede institucional de la AMAG, y contando posteriormente con la opinión técnica de la referida entidad respecto al diseño de la futura remodelación de la fachada acorde con los parámetros del centro histórico de Lima Centro, se dio inicio a trámite ante la MML para la obtención de la licencia de edificación modalidad “C”, habiéndose obtenido la aprobación del diseño arquitectónico y estando en revisión la fase de estructuras por parte de la Comisión Técnica de Ingenieros. En el presente ejercicio se tiene la necesidad de continuar con el referido trámite hasta la obtención de la licencia respectiva y copia de planos aprobados, para lo cual se requiere el servicio profesional de un Ingeniero Civil.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio profesional de un Ingeniero Civil para la continuidad del trámite ante la MML, hasta la obtención de la licencia de edificación modalidad “C”, para la remodelación de la fachada de la sede central de la AMAG.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Actividades

- 5.1 Absolución a nuevas observaciones del expediente en la revisión de la especialidad de estructuras, audiencias con la comisión de estructuras, hasta contar con el dictamen de aprobación.
- 5.2 Presentación de solicitud de licencia de obra y obtención de la licencia de edificación modalidad “C”
- 5.3 Presentación de planos u otros documentos que requiera la MML.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Profesional en Ingeniería Civil colegiado y habilitado.

Experiencia 3 años realizando labores de residente de obra, supervisor de obra y/o similares.

Registro nacional de proveedores - RNP vigente, en el capítulo de servicios (Se Excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT).

7. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Hasta noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio será realizado por el proveedor, para cuyo efecto, de ser necesario, podrá recurrir a las instalaciones de la sede central de la AMAG.

9. FORMA DE PAGO

Único pago al término del servicio presentando informe final y licencia de edificación modalidad “C” y copia de planos aprobados.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad a cargo de la Subdirección de Logística y Control.
- Comprobante de Pago valido emitido por el proveedor.

9.1 Del informe final

Será presentado en mesa de partes virtual de la AMAG <https://registro.amag.edu.pe:8243/std/mpv/>, con atención a la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial, como máximo hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio. El informe final deberá ser presentado impreso y en forma digital, debidamente visado, firmado y foliado; adjuntando lo siguiente:

- Licencia de edificación modalidad “C”.
- Presentación de planos u otros documentos relevantes.

10. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, previa verificación del cumplimiento del servicio luego de revisar el informe final presentado por el proveedor.

11. PENALIDAD

Si el proveedor no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \text{ O } \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40

Para plazos mayores a 60 días: F=0.25

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial podrá resolver el contrato por incumplimiento

12. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

13. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2015-EF. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

14. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.